



CIRCULAR N° 01/ 2025

MINISTERIO: DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

EMISOR: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

FECHA: Río Gallegos, 29 de octubre de 2025

ASUNTO: Otorgamiento de **Período de Gracia de Seis (6) Meses** para la Adecuación a Nuevas Normativas Técnicas y Administrativas en el Transporte de Personas.

DESTINATARIOS: Titulares, Permissionarios y Operadores de Servicios de Transporte de Personas en la Provincia de Santa Cruz. Organismos de Fiscalización Provincial y Municipal.

VISTO

La Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, la Ley Provincial N° 2417 de adhesión a dicha normativa, la Ley Provincial N° 799 que reglamenta la explotación del servicio interurbano de transporte de pasajeros, y el reciente **Decreto N° 196/2025** que introduce modificaciones a la reglamentación de la Ley N° 24.449, los cuales exigen nuevas normativas técnicas y administrativas para el sector; y

CONSIDERANDO

Que la **Subsecretaría de Transporte**, dependiente del **Ministerio de la Producción, Comercio e Industria**, es la **Autoridad de Aplicación** en materia de **transporte en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz**, conforme lo establecen las leyes provinciales vigentes.

Que es indispensable establecer un **plazo de gracia (seis meses)** que permita a los titulares y operadores llevar a cabo la **adecuación progresiva** a los nuevos estándares, **particularmente en lo que respecta a la documentación y requisitos iniciales de habilitación para vehículos cero kilómetro**, minimizando el impacto económico y operativo.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar una **transición ordenada y equitativa**, fortaleciendo la seguridad vial y la calidad del servicio en la Provincia, bajo criterios unificados de fiscalización con los organismos municipales.

Que resulta pertinente especificar la **vigencia indeterminada** de la presente hasta que la autoridad de aplicación se expida en contrario.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un **Período de Gracia de seis (6) meses** a partir de la fecha de la presente Circular, para la fiscalización estricta del cumplimiento de las nuevas normativas técnicas y administrativas referidas en el VISTO.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. La presente disposición está **destinada a aquellos vehículos cero kilómetro** que al momento de gestionar la respectiva habilitación de transporte se encuentren en proceso de adecuación documental y técnica, abarcando todas las modalidades de transporte de personas en la jurisdicción provincial: **transporte de pasajeros, transporte de personal, transporte de**



personal propio, transporte turístico, taxi/remis y vehículos de alquiler sin chofer.

ARTÍCULO 3°.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR. Durante el lapso establecido, los prestadores deberán **avanzar diligentemente** en los trámites de readecuación técnica, documental y administrativa. El Período de Gracia **no exime** de la obligación de mantener sus vehículos y servicios en las condiciones óptimas de seguridad y reglamentarias exigidas para la circulación.

ARTÍCULO 4°.- APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN. Concluido el período de gracia, las nuevas disposiciones de fiscalización y control se aplicarán con **plena vigencia** y sin excepciones en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA. La presente Circular tendrá **vigencia indeterminada** hasta que sea **expresamente derogada o modificada** por un nuevo acto administrativo emanado de esta Subsecretaría o de una autoridad superior.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, difúndase a las áreas de Fiscalización Provincial y Municipal para su conocimiento y coordinación, y archívese.

SR. JOSE ORLANDO MALDONADO
~~SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE~~
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA